

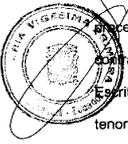


ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION
EXPRESA, FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA "SERVIPAL
C.A."-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00,-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 600,00,-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil uno, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario **VIGESIMO PRIMERO** de este Cantón, comparece el señor **ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES**, por sus propios derechos y por los que representa de la compañía "**SERVIPAL C.A.**" en su calidad de **Presidente** de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su personería e intervención, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y de nacionalidad ecuatoriana; quien en pleno uso de sus facultades ~~aparece~~ con entera y amplia libertad, capaz para obligarse, convenir y contratar, bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente.- **Señor Notario:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la de Conversión Expresa, Aumento de Capital, Fijación del Capital Autorizado, ampliación de su Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía "**SERVIPAL C.A.**".- **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor



ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, a nombre y representación de la compañía "SERVIPAL C.A." en su calidad de Presidente de la misma, tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña en legitimación de su personería e intervención.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía "SERVIPAL C.A." se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el tres de Agosto del mismo año, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES; b) Mediante Escritura Pública celebrada el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce de Enero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía "SERVIPAL C.A.", aumentó su Capital Social en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES; c) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía "SERVIPAL C.A." en sesión celebrada el cinco de Noviembre del año dos mil uno, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO.**- Realizar la conversión expresa de sucres a dólares del capital social y de las acciones de la compañía "SERVIPAL C.A.", y también elevar el importe de las acciones al valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una.- **DOS.**- Aumentar el Capital Social de la compañía en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más, mediante la suscripción de SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, íntegramente suscritas y pagadas en la forma anotada en la referida acta de Junta General Extraordinaria y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Universal de Accionistas celebrada el cinco de Noviembre del año dos mil uno. Con lo cual, el capital social de la compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; así como también fijar el Capital Autorizado de la compañía en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES.-** Ampliar el objeto social de la compañía, en la forma indicada en el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco de Noviembre del dos mil uno; la misma que formará parte integrante de la presente Escritura Pública; **CUATRO.-** Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía "SERVIPAL C.A." en la forma establecida en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el cinco de Noviembre del año dos mil uno.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** En consecuencia, el señor Alejandro Kayser Villacrese, por los derechos que representa de la compañía "SERVIPAL C.A.", en su calidad de Presidente declara lo siguiente: **UNO.-** Que se ha realizado la conversión expresa del capital social y de las acciones de la compañía "SERVIPAL C.A." en sucres a dólares, así como también que queda elevado el valor nominal de las acciones a UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una.- **DOS.-** Que el Capital de la compañía queda aumentado en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir, hasta la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se suscribirán SEISCIENTAS nuevas acciones de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, todas ellas suscritas y pagadas en su totalidad; Así también que queda fijado el capital autorizado de la compañía, en la suma de UN MIL



SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito y pagado en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.- **TRES.**- Que queda ampliado el Objeto Social y consecuentemente reformado el Estatuto Social en los términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el cinco de noviembre del año dos mil uno.- **CUATRO.**- Que queda reformado el Artículo Cuarto del Estatuto Social en la forma como a continuación se indica: "**Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El Capital Autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el Capital Social Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive. Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en la deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General". **CINCO)** En razón de que mi representada se encuentra sujeta al control total por parte de la Superintendencia de Compañías, declaro bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la compañía en la forma constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada en la letra c) de la Cláusula Segunda del presente instrumento público.- **SEIS.**- Los accionistas suscriptores de

0010004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SERVIPAL C.A.", CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

En la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil uno a las nueve horas treinta minutos, se reúnen en el local social de la compañía ubicada en las calles Avenida Segunda #312 entre las calles Segunda y Tercera, ciudadela Mapasingue Este, de esta ciudad, los siguientes accionistas de la compañía "SERVIPAL S.A.", el Señor Alejandro Kayser Villacreses por sus propios derechos, y como propietario de cuatro mil doscientas (4.200) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/1.000) cada una; y señor Alejandro Kayser Nickels, por sus propios derechos, y como propietario de ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un mil 00/100 sucres (S/1.000) cada una. También se encuentra presente en esta Junta, el Señor Alejandro Javier Kayser Puga, Gerente General de la Compañía.

Preside la sesión el Señor Alejandro Kayser Villacreses, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el Gerente General, señor Alejandro Javier Kayser Puga, quien al constatar que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas, elabora la lista de asistentes. Amparados por lo que prescribe el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes deciden por unanimidad constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, pues representan la totalidad del capital social de la compañía y acuerdan conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- Conocer y Resolver sobre la Conversión Expresa del Capital Social y del valor nominal de las Acciones de "SERVIPAL C.A." de sucres a dólares y aumento del valor nominal de las mismas a un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
- 2.- Aumento de Capital Social de la compañía y forma de pago, así como también sobre la Fijación del Capital Autorizado;
- 3.- Ampliación del objeto social de la compañía;
- 4.- Conocer y resolver sobre las reformas del Estatuto Social;
- 5.- Autorización al Presidente de la Compañía en caso de resultar aceptados unánimemente los puntos anteriores del orden del día, para que suscriba la Escritura Pública de Conversión Expresa, Aumento del valor nominal de las acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad establecida en el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Artículo Duodécimo de los Estatutos Sociales, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y constituida, teniendo como asuntos del día los que han sido fijados por unanimidad.

El Presidente declara instalada y abierta la Junta a las 10h15 y se procede a tratar el primer punto del orden del día, relativo a la Conversión Expresa del capital Social y del valor nominal de las acciones y aumento del valor nominal de las mismas del Capital Social de "SERVIPAL C.A." En este respecto, el Presidente solicita la palabra y manifiesta que es necesario para el desarrollo de los negocios sociales, la conversión expresa de su capital social de sucres a dólares, para lo cual se deberá cumplir con la Resolución # 00.Q.I.J.008, de fecha 24 de abril del 2.000, emitida por la Superintendencia de Compañías en la que se dispone que el Capital y la contabilidad deberán expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, razón por la cual en forma unánime se resuelve convertir el Capital Social de la Compañía de sucres a dólares, y



aumentar el valor nominal de las acciones a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, siendo en consecuencia el mismo de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una.

La Junta pasa a conocer el **segundo punto** del orden del día, y el Presidente manifiesta que es necesario para el desarrollo y expansión empresarial de la compañía, aumentar el Capital Social de la misma, así como también tratar sobre la fijación del Capital Autorizado, a efectos de que en el futuro sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Autorizado sea de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00), lo cual es puesto a la consideración de la Junta, la misma que por unanimidad resuelve aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES MAS (US\$ 600,00), esto es, hasta la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$800,00 mediante la emisión de SEISCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Así mismo resuelve que el capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00)

A continuación la Presidencia pone a consideración de los socios el derecho preferente que la Ley concede a los accionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que actualmente poseen, a menos que cualquiera de ellos decida renunciar en todo o en parte, a su mencionado derecho preferente. Por lo que el socio, señor Alejandro Kayser Nickels manifiesta su deseo de renunciar expresamente a este derecho a favor del socio, señor Alejandro Kayser Villacreses.

Acto seguido, el Secretario consulta al accionista, sobre la forma en que se va a suscribir y pagar las nuevas acciones en el Aumento de Capital acordado. Por lo que el señor Alejandro Kayser Villacreses, por sus propios derechos declara que suscribe la totalidad de las acciones, esto es, las SEISCIENTAS nuevas acciones de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que como consecuencia del Aumento de Capital Social acordado se emitan, manifestando que el pago de las nuevas acciones se lo hará en su totalidad en numerario, es decir, en el cien por ciento del valor de cada acción, pagando la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Expuesto esto, los accionistas luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad aprobar el aumento de capital acordado, así como también la forma de pago del mismo.

Luego, el Presidente hace uso de la palabra y expresa que se debe pasar a conocer sobre el **tercer punto** del orden del día, referente a la ampliación del objeto social de la compañía y consecuentemente reformar el artículo primero del Estatuto Social en la forma como a continuación se indica; "La compañía también se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de filtros de aceite, de aire y de combustible para todo tipo de vehículos automotores y maquinaria industrial o agrícola en general; podrá dedicarse además a la importación, exportación, comercialización, fabricación, distribución y venta de materias primas para la elaboración de sus filtros partes y piezas, así como de productos químicos industrializados, semi-elaborados o naturales, especialmente en la línea de solventes, fibras de vidrio, alcoholes, resinas, silicones, tenso activos, bactericidas y demás, pudiendo importar y exportar artículos relacionados con las líneas comerciales antedichas que no estuviere prohibido por la ley".

Expuesto esto, la Junta General luego de escuchar el planteamiento de ampliación del objeto social de la compañía, resuelve por unanimidad aprobar en su totalidad el contenido del mismo.

Luego, el Presidente hace uso de la palabra y expresa que se debe pasar a conocer sobre el **cuarto punto** del orden del día, referente a la reforma del **Artículo Cuarto** para que sea aprobado por los accionistas presentes, que es como a continuación se indica: **Artículo Cuarto.-** "El Capital autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.600.00) y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas de la 001 a la 800, inclusive. Cada acción de UN DOLAR que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del presidente del Gerente General".

La Junta General, una vez conocido íntegramente el nuevo texto del **Artículo Cuarto** materia de la reforma del Estatuto Social, lo aprueba por unanimidad.

La Junta pasa a conocer el **quinto punto** del orden del día y por unanimidad se autoriza al Presidente de la compañía, para que a nombre y en representación de la misma suscriba y otorgue la Escritura Pública de Conversión Expresa, Aumento del valor nominal de las acciones, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital, Ampliación de su Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la Compañía "SERVIPAL C.A..".

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente concede unos minutos de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, por Secretaría se da lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, levantándose la sesión a las 11h30.


ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
Presidente de la Junta-Accionista


ALEJANDRO JAVIER KAYSER PUGA
Secretario de la Junta


ALEJANDRO KAYSER NICKELS
Accionista



Guayaquil, Octubre 15 de 1,998

SEÑOR
ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
Ciudad -

De mis consideraciones:

Cumple informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "SERVIPAL C.A." en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted para el cargo de PRESIDENTE de la misma, en reemplazo del Sr. Xavier González Chérrez, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil, el 3 de Octubre de 1,992, folio #28.020 Reg. Merc. #10.451 Repertorio # 15.505.- El periodo a su cargo será de cinco (5) años, con las atribuciones y deberes contemplados en los Estatutos Sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a Usted ejercer las atribuciones y deberes contemplados en los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, entre las que se encontrará la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera indistinta con el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, será subrogado en su cargo por el Vicepresidente de la compañía.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abg. Cesario Condo Ch., el 27 de Abril de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 3 de Agosto de 1992, de fojas 15.643 a la 15.662, número 1.802 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.746 del Repertorio.

Atentamente,

4/10/98



XAVIER GONZALEZ CHERREZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

Yo, Acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía SERVIPAL C.A. para el cual he sido designado, según el nombramiento que antecede. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0905458584 y domicilio en la calle Segunda # 312 y Mapasingue Este. Fecha Ut-Supra.

[Signature]
ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Valeriano
Folio(s) 86306 Registro Mercantil No.
22622 Repertorio No. 24168
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 16 de Noviembre de 1978

ecaco
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
28020 del Registro Mercantil de 1978
Guayaquil, 16 de Noviembre de 1978

ecaco
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



la compañía "SERVIPAL C.A." son de nacionalidad ecuatoriana.-
Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de la
Escritura Pública a otorgarse e inserte los documentos habilitantes
que se acompañan.- FIRMA.- Abogado Jorge Neira Menéndez,
Registro número dos mil ochenta y nueve, Colegio de Abogados del
Guayas.- Queda agregado también a la presente Escritura Pública, el
nombramiento del señor Alejandro Kayser Villacreses, como
Presidente la compañía "SERVIPAL C.A.".- Leída esta escritura de
principio a fin en alta voz por mí, el notario, los otorgantes la
aprobaron en todas sus partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en
unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE

p/ "SERVIPAL C.A."

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
PRESIDENTE
C.I. # 0905458584
R.U.C.# 0991261758001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 **RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la
2 escritura pública de CONVERSION EXPRESA, AUMENTO DEL CAPITAL
3 SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
4 "SERVIPAL C.A"., celebrada ante mi el siete de Noviembre del dos mil uno,
5 tomé nota de la Resolución de Aprobación N° 02-G-LJ-0000904, dictada por la
6 Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de
7 Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres, el ocho de Febrero del dos
8 mil dos.- Guayaquil, trece de Febrero del dos mil dos.-




DR. MARCUS BIAZ CASQUETE
Notario Viginio S. Primera
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia
REGISTRADORA
MERCANTIL

000008

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-13-0000904, dictada por la Subdirectora Judicial de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Febrero del 2002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía "SERVIPAL C.A."; de fojas 3.156 a 3.167, número 429, del Registro Industrial y anotada bajo el número 5.461 del Repertorio. - 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva. - Guayaquil, diez y ocho de Febrero del dos mil dos.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

N. Plaza
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 62097
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANLENSE: SARA CABRIL
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *llb.*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89 =

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima "SERVIPAL C.A.", celebrada ante mí, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos, del contenido de la copia que antecede; lo que fue aprobado por la resolución número 02-G-IJ-0000904, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha ocho de febrero del año dos mil dos.- Guayaquil, veinte de febrero del año dos mil dos.-


Ab. Gerardo L. Cordero Chiriboga
Notario Sr. de Cantón
Guayaquil

